CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL PUBLICO EDIFICIO EPM FIJACION EN CARTERA DESPIRACION EN CANTENA 1 6 MAY 2024 2 2 MAY 2014

RESULTADO A SU SOLICITUD



NIT. 890,904,998 - 1

07/05/2024 10:59:25 AM

10/05/2024 07:31:00 AM

Advertencia: La notificación se considera surtida a îmalizar ei dia siguiente del retiro del aviso.

Caso Nro: PQR-11707493-F0K4

Luis Eustaquio Guardia Moreno Contacto:

190045100270400102 Instalación:

RURAL 190045100270400102 190045100270400102 Dirección:

Meses Reclamados: Abril-2024; Marzo-2024;

Servicio: Energía Mercado Regulado

Causa: Inconformidad con el consumo o

producción facturado

APARTADÓ Municipio:

Fecha Creación:

Departamento:

Fecha Respuesta:

Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Propietario en calidad de usuario reclama por el consumo de energía meses de marzo y abril de 2024, considera que es mucho el consumo porque solo tiene dos ventiladores de techo y una nevera, exige revisión para descartar que se este suministrando energía a otro inmueble, además informa que pagará la totalidad de la factura que tiene en la mano, por lo que no requiere separación de valores en

Nro. Respuesta:

reclamación.

Resultado:

POR-11707493-F0K4

No Accede

Decisión:

(lecturas tomadas entre 29 enero y el 28 de febrero de 2024), se facturó el consumo registrado por el equipo de medida el cual evidenció consumo de 651 kilovatios horas de energía (kWh), de los cuales se cobraron 630 kWh como consumo de marzo y 21 kWh como consumo ajustado de febrero de 2024. Para el mes abril de 2024 (lecturas entre el 28 de febrero y el 27 de mazo de 2024), el contador registró 531 kWh de energía, el cual fue facturado en su totalidad. En revisión realizada por solicitud del cliente, se pudo establecer que la lectura es consecuente con los datos reportados para el cobro del consumo de los meses marzo y abril de 2024, no se presenta perdida de energía, surte la instalación y el aforo es consecuente con el cobro facturado. Así las cosas, el cobro de consumo facturado en los meses marzo y abril de 2024, son correctos. Por lo anterior, no se modifican los valores facturados. Reclamo no accede. No se realiza la separación por solicitud del interesado en la radicación de su inconformidad.

Nuestra empresa en el análisis de la inconformidad del usuario frente a los valores facturados en los meses marzo y abril de 2024 se permite determinar los siguientes: En la facturación de marzo de 2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsídio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



ARIEL RENE LOPEZ LONGA

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

1103310

Resumen del mensaje

estampa de tiempo

ld Mensaje

EnviaElectronico Certifica que ha realizado por encargo de Empresas Públicas de Medellín identificado(a) con C.C. 8909049961 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Emisor	admin@epm.com		
Destinatario	dianaguardia6@hotmail.com - Luis Eustaquio Guardia Moreno		
Asunto	Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11707493-F0K4		
Fecha Envío	2024-05-14 06:49		
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario		
Trazabilidad de notific	cación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle	
Mensaje enviado con	2024/05/14 06:50:36	Tiempo de firmado: May 14 11:50:36 2024 GMT	

estampa de tiempo		Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2024/05/14 06:50:37	May 14 06:50:37 cl-t205-282cl postfix/smtp [23950]: 125EE12487EE: to= <dianaguardia6@hotmail.com>, refay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [52.101.73.29]:25, delay=1, delays=0.1/0.02/0.71/0.16, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com [52.101.73.29] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))</dianaguardia6@hotmail.com>

de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

2024/05/14 07:04 Hoja 2/3

Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11707493-F0K4

Notificación PQR

Contenido del Mensaje

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11707493-F0K4..

Gracias por utilizar los medios digitales

2024/05/14 07:04

Detalle-PQR-11707493-F0K4-1099.pdf

Adjuntos

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

